Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº 4011-0008456-MB-10//**2818-HCD-10**
DESPACHO Nº 46 - COMISIÒN DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

VISTO

El expediente 4011-0008456-MB-10//2818-HCD-10; Ref. a: Convenio celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y AADI – CAPIF A.C.R.; y

CONSIDERANDO

Que AADI – CAPIF A.C.R., es una Asociación Civil, sin fines de lucro, con Personería Jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional, según Resolución N° 2207 IGPJ;

Que mediante los Decretos 1670/74 y 1671/74, que reglamentan la Ley 11732, de Propiedad Intelectual, se otorga la representación exclusiva de intérpretes y productores fotográficos a la ASOCIACION ARGENTINA DE INTERPRETES (AADI) y a la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES E INDUSTRIALES DE FONOGRAMAS (CAPIF). Fijándose además, en ellos, un régimen arancelario y estableciendo la existencia de un Ente Recaudador de tales derechos;

Que de acuerdo lo previsto por el Artículo Nº 7 del Decreto Nº 1671/74, es AADI – CAPIF, la entidad recaudadora, de los aranceles que los usuarios deben abonar, por la utilización de obras musicales grabadas de artistas interpretes y de los productores de fonogramas, Nacionales y Extranjeros;

Que la Municipalidad de Berazategui, organiza habitualmente eventos, donde lleva a cabo, la reproducción de obras musicales grabadas de artistas, como también su actuación en vivo, y/o de interpretes;

Que en virtud de esa utilización, el Departamento Ejecutivo ha suscripto nuevamente con la Asociación AADI – CAPIF, el respectivo Convenio de aranceles;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar el Convenio de referencia.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 4397

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio de aranceles, suscripto entre la Municipalidad de ……. Berazategui y la Asociación Civil AADI – CAPIF A.C.R. en fecha 5 de Marzo de 2010.-

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, ……..…….. ARCHIVESE.-

Berazategui, 1 de Octubre de 2010.

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA

f.